

<b>DEMANDA</b>	C 450 RDR
DEMANDANTE  DEMANDADO  NIÑOS	LUZ MARÍA FERNÁNDEZ SOLARI, RUT 16789564-K, LO PEUMOS 1654 DPTO 456, PEÑALOLEN  PEDRO AGUILAR CORNEJO, RUT 15467890-3, LOS ACACIOS 1785 PEÑALOLEN  MARIANA AGUILAR GONZALEZ, 9 AÑOS, RUT 25346789-2, LOS ACACIOS 1785 PEÑALOLEN.  LUCAS GONZALO AGUILAR GONZALEZ, 6 AÑOS, RUT 26890789-2, LOS ACACIOS 1785 PEÑALOLEN.  MATÍAS FELIPE AGUILAR GONZALEZ, 2 AÑOS, RUT 27567892-2, LOS ACACIOS 1785 PEÑALOLEN.
<b>MATERIA</b>	DEMANDA RDR
HECHOS	<p>La demandante solicita un régimen comunicacional con sus tres hijos de 2, 6 y 9 años respectivamente quienes viven con su padre desde hace 6 meses. Fundamenta su demanda en el hecho que luego de 10 años de matrimonio se separa de hecho de su cónyuge, acordando que el padre asumiría el cuidado personal de los hijos ya que la madre es piloto de avión comercial y por su trabajo no cuenta con la disposición de tiempo para asumir la crianza exclusiva de sus hijos, acordando además que el padre facilitaría la permanencia de los niños con la madre en sus días libres, sin mayores restricciones y que la madre aportaría económicamente a la manutención de sus hijos lo que hasta ahora ha cumplido entregando 1.800.000.- mensuales, lo que explica que el padre no haya demandado pensión de alimentos. Este acuerdo se mantuvo sin mayores dificultades los primeros meses, pero posteriormente el padre comenzó a obstaculizar el contacto, particularmente con el hijo menor (Matías) y actualmente que el padre tiene nueva pareja sus hijos le cuentan que estarían obligando a Matías a decirle mamá.</p> <p>La madre arrendó un departamento en la misma comuna en la que viven sus hijos, en el que vive sola y cuenta con la asistencia de una asesora del hogar. Por su trabajo acostumbra a estar fuera 12 a 14 días y tener 5 días libres, más vacaciones de verano por un mes y dos semanas de vacaciones en el mes de junio.</p>
<b>DERECHO</b>	225 y ss del CC, ley 19968 y Convención derechos del niño
PETICIONES CONCRETAS	<p>Acoger demanda</p> <p><b>RÉGIMEN ORDINARIO:</b></p> <p>Cada 14 días 5 días corridos, debiendo retirar a los niños en el domicilio paterno después de la jornada escolar o a las 11 hrs de no ser día laboral (primer día) y reintegrarlos al 5 día en el establecimiento educacional y jardín infantil o el domicilio del padre si no fuera día a laboral (12 hrs). La fecha precisa podrá ser comunicada por la madre con 10 días corridos de anticipación.</p> <p><b>RÉGIMEN EXTRAORDINARIO</b></p> <p>1 mes de vacaciones de verano, enero los años pares y febrero los impares</p> <p>1 semana de vacaciones de invierno</p>

	<p>Cumpleaños del padre y día del padre permanecerán con el progenitor durante el día si es que le corresponiere visita a la madre. Dia de la madre y cumpleaños de ésta, solo si la madre se encuentra con días libres.</p> <p>Cumpleaños de los niños, permanecerán con el progenitor que corresponda. No obstante ambos podrán celebrarlo cuando lo deseen en los días de visita que les corresponden.</p> <p>Día del niño, fiestas patrias, navidad y año nuevo los niños permanecerán con el progenitor que corresponda por régimen. Finalmente reiterar que la madre no tiene ninguna inhabilidad para asumir el cuidado de sus hijos, siendo su jornada de trabajo el único obstáculo para asumir cuidados.</p> <p><b>SOLICITA MEDIDA CAUTELAR RÉGIMEN PROVISORIO:</b> Dos días corridos con pernoctación correspondiente a los días libres de la madre</p>
--	--

DEMANDANTE	LUZ MARÍA FERNÁNDEZ SOLARI, RUT 16789564-K, LO PEUMOS 1654 DPTO 456, PEÑALOLEN
DEMANDADO	PEDRO AGUILAR CORNEJO, RUT 15467890-3, LOS ACACIOS 1785 PEÑALOLEN
NIÑOS	MARIANA AGUILAR GONZALEZ, 9 AÑOS, RUT 25346789-2, LOS ACACIOS 1785 PEÑALOLEN. LUCAS GONZALO AGUILAR GONZALEZ, 6 AÑOS, RUT 26890789-2, LOS ACACIOS 1785 PEÑALOLEN. MATÍAS FELIPE AGUILAR GONZALEZ, 2 AÑOS, RUT 27567892-2, LOS ACACIOS 1785 PEÑALOLEN.
MATERIA	RDR
CONTESTACIÓN DEMANDA	C 450
HECHOS	<p>Contesta demanda solicitando el rechazo parcial.</p> <p>Reconoce vínculo matrimonial, fecha de separación y acuerdos sobre cuidado personal y alimentos.</p> <p>En cuanto a las visitas, si bien reconoce que acordaron que la madre se llevaría a los niños en sus días libres, refiere que estas visitas no han sido beneficiosas para todos ellos, lo que justifica solicitud de rechazo parcial.</p> <p>Señala que los niños están acostumbrados al trabajo de la madre y a estar varias semanas sin ella y por tanto no resintieron tanto la separación y al comienzo se iban muy contentos con ella en sus días libres. Sin embargo, señala que desde que tiene nueva pareja que los niños ya no quieren estar tanto con su madre, ya que su nueva pareja al trabajar de manera independiente ajusta su tiempo para atender a los niños como nunca antes fueron atendidos y son los niños los que han mostrado resistencias a irse por tantos días con la madre, siendo distinta la situación con cada niño:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mariana de 9 años dice que su madre no le presta mucha atención en las visitas, ya que se preocupa más de sus hermanos menores, por lo que siente que está un poco de más, respecto de ella solicita que el régimen</li> </ul>

	<p>ordinario sea sólo de tres días corridos y uno de ellos sin sus hermanos para que pueda darle un espacio individual.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Lucas de 6 años, está de acuerdo con el régimen con la salvedad que solo sea de 4 días corridos y un día después del régimen que principio con Mariana.</li> <li>- Matías de 2 años es el que menos está acostumbrado a la madre y que mayores problemas de adaptación ha tenido, de hecho cuando ha salido con el habitualmente la madre lo regresa al 2º día porque el niño ya quiere estar nuevamente con su padre, se propone que este con la madre los dos últimos días del régimen, es decir pernoctando sólo la última noche.</li> </ul> <p>En cuanto a régimen extraordinario, respecto al verano, está de acuerdo en dos semanas para los mayores y no más de una semana para Matías, en lo demás está de acuerdo. Refiere que no desea interferir en el vínculo de la madre con los niños, pero también solicita que durante los días que los niños estén con la madre ésta asuma todas las responsabilidades, incluyendo las escolares, compromisos que tengan los niños, etc.</p>
DERECHO	225 y ss del CC, Ley 19968 y Convención de los derechos del niño
PETICIONES CONCRETAS	Rechazo parcial. Se allana a cautelar, salvo en relación a Matías que solicita se regule solo en un día sin pernoctación.

No hay CT

No hay Causas asociadas a las partes en materia de familia

En cuanto al régimen provisorio, se proveyó que se resolvería en audiencia. Así que debe resolverse en audiencia preparatoria.